

VII REUNION DE PROCURADORES Y FISCALES GENERALES DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

DECLARACION DE PARANA

Los Procuradores y Fiscales Generales que suscriben la presente, reunidos en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con motivo de las VIII JORNADAS NACIONALES DE LOS MINISTERIOS PUBLICOS y VII REUNION DE PROCURADORES Y FISCALES GENERALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, durante los días 8, 9 y 10 de junio de 1995,

RESUELVEN

1.- Insistir en la necesidad de que en aquellas provincias en las que la selección de los Jueces y miembros del Ministerio Público está a cargo del Consejo de la Magistratura, dicho organismo deberá incluir representantes del Ministerio Público.

2.- Instar a los órganos competentes del Ministerio Público -según las atribuciones conferidas por cada ordenamiento provincial- a que ejerzan adecuado control de la prestación del servicio de justicia, a fin de prevenir y, en su caso, requerir se corrijan, las anomalías que lo afecten.

3.- Intensificar el accionar de los órganos correspondientes del Ministerio Público -en el marco de la competencia que el derecho público provincial les asigna- a fin de que no se torne ilusorio el derecho que tienen todos los habitantes a gozar de "un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, y para que las actividades productivas satis-

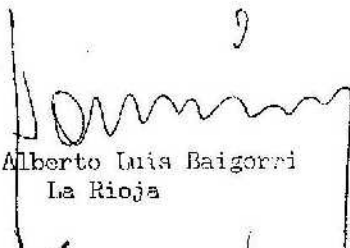
fagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras", conforme está consagrado por el art. 41 de la Constitución Nacional.-

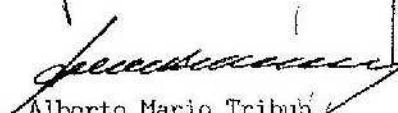
4.- Recomendar al Ministerio Público Fiscal la mayor diligencia en el ejercicio de la actividad requirente, en los procesos en los que se investiguen ilícitos derivados de accidentes de tránsito, con el objeto de evitar que se frustre la pretensión punitiva.-

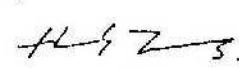
5.- El Ministerio Público Fiscal debe vigilar el cumplimiento efectivo de las normas jurídicas que resguardan derechos para la víctima del delito, propendiendo a la creación de organismos específicos que atiendan esa problemática en las Provincias que no lo tuvieren.-

6.- Los Procuradores y Fiscales Generales se mantendrán en contacto permanente a fin de conocer el desarrollo de las medidas concretas que en tal sentido se adopten en cada Región; analizar los resultados obtenidos y evaluar su grado de eficacia.-

PARANA, junio 10 de 1995.-

9

Alberto Luis Baigorri
La Rioja


Alberto Mario Tribub
Neuquén


Hector Tievas
Formosa


Antonio Gondur
Tucumán



Hector Daniel Morales
Entre Ríos



Arsenio Francisco Mendoza
Entre Ríos



Rodolfo Gonzalez
Mendoza

Eduardo Quattropani
San Juan



Martín Nolfi
Buenos Aires



Eduardo de Lázzari
Buenos Aires

Hugo Fernando Mántaras
Río Negro

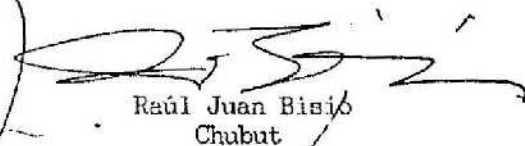
Mario Ugarte
Córdoba

Alberto Somoza
Córdoba

Jorge Edgardo Canteros
Chaco



Eduardo Emilio Sosa
Santa Cruz

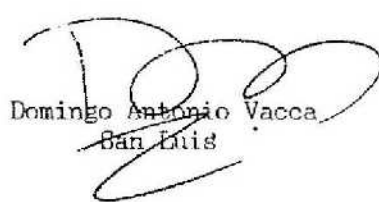


Raúl Juan Bisio
Chubut

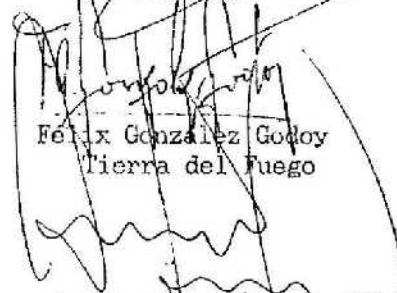
Miguel Angel Filiero
Misiones



Juan Carlos Gay
La Pampa



Domingo Antonio Vacca
San Luis



Félix González Godoy
Tierra del Fuego

Mariano Rodríguez
Santiago del Estero

Angel Adolfo Gerez
Salta